

Apellidos y nombre	D.N.I.	Cupo	Especialidad	Causa exclusión
Pozo Andrés, José Óscar del	09.327.015-D	Reserva P. Militar.	Electrónica.	(2)
Rodríguez Hernández, Juan Diego	23.007.544-T	Acceso General.	Soldador-Chapista.	(3)

Causas de exclusión:

1. No acredita el cumplimiento de los requisitos para acceso por el cupo de reserva para personal militar.
2. No acompañar certificación anexo V, en los términos establecidos en la base 6 de la convocatoria, para optar a las plazas del cupo de reserva a militares profesionales.
3. No abonar el importe completo de la tasa por derechos de examen.
4. No aportar declaración jurada de carecer de rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.
5. No aportar certificado de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salva causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

MINISTERIO DE FOMENTO

9761

ORDEN FOM/1715/2006, de 18 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Astrónomos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna en el Cuerpo de Astrónomos, convocado por Orden FOM/878/2006, de 21 de marzo (BOE del 29), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), y en el apartado noveno.1 de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero (BOE del 25),

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Declarar aprobadas las listas provisionales de admitidos al citado proceso selectivo.

Las listas certificadas completas se expondrán en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento (P.º de la Castellana, 67, Madrid) y en la página web del citado Ministerio: <http://www.fomento.es/>

Segundo.-Los aspirantes que no figuren en las listas de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, para subsanar su omisión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.-Si en el plazo de diez días desde la publicación de esta Orden no se realizaran alegaciones, las listas provisionales de admitidos adquirirán carácter de definitivas.

Cuarto.-Se convoca a todos los aspirantes (sistema general de acceso libre y sistema de promoción interna), para la celebración del primer ejercicio, el día 29 de junio de 2006, a las 10,00 horas, en el Observatorio Astronómico Nacional, C/ Alfonso XII, número 3, 28014 Madrid.

Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y copia del ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 18 de mayo de 2006.-P. D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, BOE de 3-11-2004), la Subsecretaria, M.ª Encarnación Vivanco Bustos.

Subsecretaria del Departamento y Presidente del Tribunal del proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna en el Cuerpo de Astrónomos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

9762

ORDEN ECI/1716/2006, de 24 de mayo, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Directores de los Centros de Profesores y de Recursos de Ceuta y Melilla.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, (Boletín Oficial del Estado del 4) dedica su Capítulo III del Título III, a la Formación del profesorado y reconoce en su artículo 102 la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha regulado, mediante el Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos, estableciendo para estos Centros, la consideración de instituciones especializadas para la formación del profesorado de las enseñanzas de régimen general y especial que ejercen en niveles educativos previos a la enseñanza universitaria.

Los cambios experimentados en los últimos años por la sociedad española y por el propio sistema educativo, así como los principios en que se fundamentan las recomendaciones para la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, hacen que la formación del profesorado sea diseñada como un proceso a lo largo de toda la vida profesional. Para responder a este propósito, es necesario adecuar la formación permanente del profesorado planificada a través de los Centros de Profesores y de Recursos a las nuevas tendencias.

El citado Real Decreto 1693/1995, prevé la figura del Director de los Centros de Profesores y Recursos como el órgano de gobierno indispensable para el adecuado funcionamiento de la institución, y establece mecanismos para garantizar el desarrollo del proyecto de actuación a lo largo de varios años.

Para alcanzar el objetivo de consolidar los equipos de responsables de los Centros de Profesores y de Recursos y garantizar su correcto funcionamiento, procede convocar las plazas de directores, favoreciendo el acceso al desempeño de estos puestos de quienes acrediten la adecuación de su perfil profesional.

El artículo 8.2 del citado Real Decreto 1693/1995 establece, en relación con el nombramiento de los directores de estos centros, que la selección se realice a través de un concurso público de méritos valorado por los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos, procedimiento desarrollado en los correspondientes apartados de la Orden de 18 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

De acuerdo con lo allí regulado, procede establecer los límites en los que deba desarrollarse el concurso de méritos, facilitando la actuación de los Consejos en esta importantísima responsabilidad que la normativa les atribuye.

En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la referida Orden, este Ministerio ha dispuesto anunciar la provisión de plazas de Directores de los Centros de Profesores y de Recursos de Ceuta y Melilla, para ser cubiertas en régimen de comisión de servicios por un periodo de tres años, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Candidatos

Primera.-Las plazas de Directores de Centros de Profesores y de Recursos de las Ciudades de Ceuta y Melilla, podrán ser solicitadas por los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y

Diseño y funcionarios de los respectivos Cuerpos con la condición de catedrático.

Requisitos

Segunda.—Los candidatos deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 18 de marzo de 1996:

1. Encontrarse en situación de servicio activo en alguno de los Cuerpos a que se hace referencia en la base primera de la presente Orden.
2. Estar destinado, con carácter definitivo o provisional, en el ámbito territorial de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y mantener esta situación durante el curso 2006-2007.
3. Contar con un mínimo de cinco años completos como funcionario docente de carrera, computados hasta el 31 de agosto de 2006. En dicho cómputo se integrarán todos los servicios docentes prestados como funcionario de carrera docente en cualquiera de los Cuerpos fijados en la indicada base primera.
4. No tener concedida adscripción en el extranjero para el curso 2006-2007. Caso de obtenerla durante este proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base decimoquinta punto 3 de la presente convocatoria.
5. No haber agotado las dos renovaciones de mandato como Director de un Centro de Profesores y de Recursos en las condiciones previstas en lo dispuesto en el apartado cuarto, punto 3. de la citada Orden de 18 de marzo de 1996, o no haber desempeñado este cargo durante nueve años consecutivos.

Solicitudes y documentación

Tercera.—Los candidatos a Directores de Centros de Profesores y de Recursos presentarán las solicitudes, según el modelo de instancia que figura en el anexo I de esta Orden, junto con la documentación que se especifica en la base cuarta, en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia a que corresponda el Centro de Profesores y de Recursos cuya dirección se solicita, bien a través del Registro general de la misma o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Cuarta.—1. La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial correspondiente. Según lo establecido anteriormente en la base segunda, punto 3, las Hojas de servicios serán cerradas el 31 de agosto de 2006.
- b) Relación numerada, fechada y firmada, de los documentos que se presenten, siguiendo el orden que aparece en el baremo, anexo II.
- c) Fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen, ordenadas según dicha relación.
- d) Proyecto de actuación como Director en el Centro de Profesores y de Recursos al que se concursa, con una extensión máxima equivalente a treinta y cinco folios a doble espacio.

2. No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los candidatos aleguen y no acrediten en los términos establecidos en la presente convocatoria.

3. En el caso de que el candidato optara a la dirección de más de un Centro de Profesores y de Recursos, deberá presentar una instancia por cada una de las plazas que solicite, acompañada de la documentación completa y hará constar esta circunstancia en la solicitud, expresando asimismo el orden de preferencia de dichas plazas.

Quinta.—1. En el proyecto de dirección, el candidato desarrollará una propuesta de actuación para un período de tres años, justificada a partir del análisis de los Centros de Profesores y de Recursos, los principios de la formación permanente y el conocimiento del ámbito de actuación concreto a que esté referida. Dicho proyecto de dirección deberá versar sobre los contenidos que se indican en el Anexo III.

2. Para facilitar la elaboración del proyecto, las Direcciones Provinciales y los Centros de Profesores y de Recursos pondrán a disposición de los candidatos las normas legales reguladoras de estos centros y documentación complementaria, así como, previa petición escrita, posibilitarán el acceso a los datos relativos a la memoria de actividades de dichos centros correspondiente a los últimos cursos.

Plazo de presentación

Sexta.—Las solicitudes y documentos a los que se hace referencia en las bases tercera y cuarta deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Relación de candidatos admitidos

Séptima.—1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones Provinciales, en el plazo de diez días naturales, publicarán las listas provisionales de candidatos admitidos y no admitidos que deberán ser expuestas, al menos, durante cinco días hábiles. En dicho plazo podrán presentarse reclamaciones contra las mismas.

2. Las relaciones definitivas de los candidatos admitidos y excluidos a los puestos de directores de Centros de Profesores y de Recursos, deberán confeccionarse por las Direcciones Provinciales correspondientes, una vez comprobado que los candidatos reúnen los requisitos exigidos y se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial.

Octava.—La certificación de la Dirección Provincial correspondiente que dé por finalizada esta fase de comprobación de los requisitos de los solicitantes, acompañada por la relación definitiva de candidatos admitidos y la documentación presentada por los mismos, serán remitidos al Consejo del Centro de Profesores y de Recursos el mismo día en que se hayan hecho públicas dichas relaciones.

Proceso de valoración y selección

Novena.—1. Los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos, de Ceuta y Melilla, se reunirán en pleno con carácter extraordinario en un plazo no superior a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la relación de candidatos, para iniciar el proceso de valoración y selección de los candidatos a Director de su Centro de Profesores y de Recursos. A dicho efecto los citados Consejos mantendrán la composición con la que actualmente se encuentran constituidos.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7, punto 2, de la Orden de 18 de marzo de 1996, cuando algún miembro del Consejo del Centro de Profesores y de Recursos se presente a Director o se diera alguna de las causas de abstención establecidas en las normas generales del procedimiento administrativo, no podrá formar parte de la sesión evaluadora, ni intervenir en ninguna de las fases del proceso de selección y propuesta.

3. En caso de abstención, vacante, ausencia o enfermedad del Presidente o Secretario del Consejo, se procederá de la forma siguiente:

En primer lugar se cubrirá la Presidencia por el Asesor de formación permanente que cuente con mayor antigüedad como funcionario docente de entre los miembros del Consejo elegido en representación del Equipo Pedagógico, y en su defecto se cubrirá por el miembro del Consejo que cuente con mayor antigüedad como funcionario docente.

Para el desempeño de la Secretaría se seguirá idéntico procedimiento al anterior, una vez cubierta la Presidencia.

Décima.—1. El Consejo procederá a la valoración de los candidatos en dos fases, A y B:

a) En la fase A se valorarán los méritos justificados por los candidatos de acuerdo con el baremo que se recoge en el anexo II de esta Orden, teniendo en cuenta, que no podrán valorarse las responsabilidades en actividades de formación ejercidas al tiempo que se desempeñaban los puestos de trabajo reseñados en los números 2.3 y 2.4 de dicho baremo. A continuación se hará pública la relación provisional de candidatos con la valoración de sus méritos en esta fase, abriéndose un plazo de dos días hábiles para efectuar las reclamaciones contra la misma. Trascurrido dicho plazo, y una vez estudiadas éstas, se hará pública la relación definitiva de candidatos que pasan a la fase B, convocándoles para la realización de la entrevista en ella contemplada. Para superar la fase A será necesario alcanzar en ésta 3,5 puntos como mínimo.

b) En la fase B se valorará el Proyecto de actuación a través de una entrevista con el candidato, según lo establecido en la base quinta y en el anexo III de la presente convocatoria. Para superar el concurso será necesario obtener al menos 5 puntos en esta fase. Esta calificación se obtendrá hallando la media de puntuaciones de los miembros del Consejo que intervienen en la selección, una vez eliminadas las que difieran en más de dos puntos.

2. Terminado el proceso, se hará pública la relación de candidatos con expresión de la puntuación alcanzada en las fases A y B y total, abriéndose un plazo de tres días naturales para efectuar reclamaciones.

Undécima.-1. El Consejo del Centro de Profesores y de Recursos deberá haber finalizado el proceso de valoración de candidatos y de propuesta de Director con anterioridad al 10 de agosto de 2006.

2. Será seleccionado y propuesto el candidato que obtenga mayor puntuación, sumadas las de las fases A y B.

3. Si se produjera algún empate, para dirimirlo se acudirá, sucesivamente, a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida en el apartado 2 del anexo II de esta Orden.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase B.

c) Mayor puntuación total obtenida en los apartados 3 y 4 del anexo II.

Duodécima.-1. En el supuesto de candidatos que concursen a plazas de Director de más de un Centro de Profesores y de Recursos, se tendrá en cuenta esta circunstancia que, necesariamente, habrán hecho constar los candidatos en la instancia de solicitud, estableciendo un orden de prioridades.

2. El Consejo del Centro de Profesores y de Recursos de la plaza solicitada en primer lugar, procederá a formular su propuesta de Director y lo pondrá en conocimiento, mediante correo electrónico o fax, del Consejo del Centro de Profesores y de Recursos que le sigue en el orden de preferencia.

3. Asimismo, cuando se produzca la circunstancia de que la plaza a adjudicar por un Consejo no es la solicitada por el candidato en primer lugar, dicho Consejo se pondrá en contacto urgente con el Consejo del Centro de Profesores y de Recursos que le antecede en la prioridad por si hubiera obtenido ya plaza y, si así fuera, formulará propuesta a favor del candidato que le siga en puntuación.

Decimotercera.-Del proceso de selección y propuesta, los Consejos levantarán un Acta por triplicado, según Anexo IV, remitiendo dos copias a la Dirección Provincial correspondiente.

Decimocuarta.-1. Al día siguiente de su recepción, la Dirección Provincial remitirá, vía fax y por correo, a la Secretaría General de Educación a través del Instituto Superior de Formación del Profesorado, Paseo del Prado, 28, 6.º planta, 28014 Madrid, una copia del Acta del Consejo, junto a la propuesta individualizada del director, según anexo V, a fin de que dicha Secretaría General compruebe que el proceso se adecua a lo establecido y remita a la Subsecretaría del Departamento, a través de la Subdirección General de Personal Docente e Investigador, la propuesta de resolución de esta convocatoria.

2. Si el candidato propuesto tuviera otra comisión de servicios para el curso 2006-2007, deberá tramitarse simultáneamente la propuesta de cese de aquélla.

3. Si el Director propuesto fuera Consejero será sustituido en este último puesto de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado decimotercero.2 de la Orden de 18 de marzo de 1996.

Resolución del concurso

Decimoquinta.-1. La Subsecretaría del Departamento, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos, dictará Orden de resolución del concurso y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La comisión de servicios concedida a los Directores de Centros de Profesores y de Recursos seleccionados tendrá una duración de tres cursos, desde el 1 de septiembre de 2006 hasta el 31 de agosto de 2009.

2. Cuando la Subsecretaría, la Secretaría General de Educación o la Dirección Provincial estimen que la propuesta de Director no se ajusta a lo establecido en la Orden de 18 de marzo de 1996 y/o en la presente convocatoria, dejará en suspenso su tramitación y se requerirá al Consejo del Centro de Profesores y de Recursos para que subsane las anomalías detectadas o realice las alegaciones pertinentes.

3. En el caso de que un profesor fuera seleccionado simultáneamente en otras convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia distintas a ésta, la Subsecretaría le adjudicará la plaza que más convenga según las necesidades del servicio docente y atendiendo al orden de entrada de las propuestas respectivas.

Decimosexta.-Cuando ningún candidato alcance la puntuación mínima exigida, o ante la inexistencia de los mismos, la Dirección Provincial propondrá como Director provisional, en comisión de servicios por un curso académico, que abarcará desde el día 1 de sep-

tiembre de 2006 al 31 de agosto de 2007, a un profesor que reúna los requisitos establecidos con carácter general en la base segunda de esta convocatoria. Dicha propuesta, según anexo VI, se elevará, junto con su informe, a la Secretaría General de Educación, a través del Instituto Superior de Formación del Profesorado, para su posterior tramitación ante la Subdirección General de Personal Docente e Investigador.

Renuncias

Decimoséptima.-Una vez formulada la propuesta definitiva de resolución del concurso, no se admitirá solicitud de renuncia al mismo, salvo situaciones excepcionales, cuya valoración corresponde a la Subsecretaría, previos informes del Instituto Superior de Formación del Profesorado y Dirección Provincial correspondiente.

Revocación de comisiones de servicio

Decimooctava.-El Ministerio de Educación y Ciencia, por necesidades del servicio, podrá revocar la comisión concedida. Esta revocación no tendrá carácter sancionador y su propuesta corresponderá a la Dirección provincial, que previa audiencia del interesado, la elevará a la Secretaría General de Educación, Instituto Superior de Formación del Profesorado, para su informe y traslado posterior a la Subsecretaría. Asimismo, la comisión de servicios podrá ser rescindida cuando desaparezca la necesidad de la plaza.

Decimonovena.-1. Los Directores de Centros de Profesores y de Recursos nombrados en virtud de la resolución de la presente convocatoria, deberán participar en un curso de formación relacionado con las tareas específicas a desempeñar, bajo la responsabilidad del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

Horario y funciones

Vigésima.-Los Directores de Centros de Profesores y de Recursos que hayan obtenido las plazas objeto de esta convocatoria estarán obligados a desarrollar su jornada de acuerdo con el horario y calendario establecidos para el Centro de Profesores y de Recursos, en aplicación de las normas vigentes o las que puedan establecerse en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre y Orden de 18 de marzo de 1996.

Vigésima primera.-Las funciones de los Directores de Centros de Profesores y de Recursos serán las establecidas en el artículo 9 del citado Real Decreto 1693/1995.

Recursos y retirada de documentos

Vigésima segunda.-Durante el tercer mes siguiente a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes, podrán solicitar en la Dirección Provincial correspondiente la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de candidatos seleccionados. Transcurrido ese plazo se entenderá que renuncian a su recuperación perdiendo todo el derecho sobre la misma.

Vigésima tercera.-Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vigésima cuarta.-Se autoriza a la Subdirección General de Personal Docente e Investigador y al Instituto Superior de Formación del Profesorado a dictar las instrucciones que se estime convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

Madrid, 24 de mayo de 2006.-La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero; BOE del 28), el Subsecretario, Fernando Gurra Casamayor.

Sres. Subsecretario, Secretario General de Educación y Directores Provinciales del Departamento.

ANEXO II
CONCURSO DE MÉRITOS PARA LAS PLAZAS DE DIRECCIÓN DE CPR
FASE A. BAREMO

Méritos		Puntuación parcial	Máximo por apartado
Apartado 1. antigüedad como funcionario de carrera			1,5
	Por cada año como funcionario de carrera, a partir del quinto exigido	0,25	
Apartado 2. Experiencia relacionada con el puesto al que se opta			3,5
2.1	Por cada año como Director de centro docente	0,25	
2.2	Por cada año en puestos de la Administración educativa con responsabilidad en formación permanente del profesorado	0,25	
2.3	Por cada año como Asesor, Monitor o Profesor de Apoyo de CPR	0,50	
2.4	Por cada año como director de CPR	0,75	
Apartado 3. Méritos relacionados con actividades de formación, investigación e innovación			3
3.1	Responsabilidad en actividades de formación: - Dirección y coordinación de cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros, innovación o investigación. En función de la duración de la actividad. - Actuación como ponente	Hasta 0,5 por actividad Hasta 0,1 por ponencia	
3.2	Asistencia a actividades de formación	0,05 por cada 10 horas	
3.3	Publicaciones con ISBN ó ISSN	Hasta 0,2 por cada una	
3.4	Participante no coordinador en Proyectos de innovación o investigación en virtud de convocatoria pública de Administraciones Educativas	Hasta 0,25 por proyecto y curso	
Apartado 4. Otros méritos			2
4.1	Titulaciones universitarias distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo	Hasta 0,25 por cada	
4.2	Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en centros docentes o como consejero de CPR	0,2 por año	
4.3	Por la participación en órganos colegiados de centros docentes o como representante del claustro ante el CPR (no consejero)	0,1 por año	
4.4	Por cada año en otros puestos directivos en centros docentes; como Jefe de Seminario o Departamento, o coordinador de ciclo	0,1 por año	
TOTAL MÁXIMO FASE A			10

En el apartado 3 no podrán valorarse las responsabilidades en actividades de formación ejercidas al tiempo que se desempeñaban los puestos de trabajo reseñados en los números 2.3 y 2.4.

Para pasar a la Fase B se requerirá alcanzar un mínimo de 3,5 puntos en la Fase A.

La Fase B consistirá en la valoración del Proyecto del candidato mediante entrevista personal. Se valorará sobre 10 puntos, debiendo obtener el candidato una puntuación mínima de 5 puntos.

ANEXO III

Criterios para la valoración del Proyecto de actuación

Según establece la convocatoria, el Proyecto de actuación habrá de versar sobre los siguientes contenidos, sin que deba interpretarse esta enumeración como un guión del propio documento. Cada apartado deberá considerarse en función de su relevancia para la fundamentación del Proyecto y, por consiguiente, ser tratado desde la perspectiva de la formación permanente del profesorado.

1. El sistema educativo vigente:

- Fundamentos sociales y pedagógicos del modelo educativo actual.
- LOE: finalidades, características y formación permanente del profesorado **en este contexto**.

2. Los Centros de Profesores y Recursos:

Trayectoria específica del CPR a cuya dirección se opta:

- Peculiaridades del ámbito (más que acopio de datos, utilización de los más relevantes)
- Evaluación de planes de actuación de la zona:
 - Tendencias: modalidades predominantes
 - Tipos de participación: por etapas, por modalidades
 - Participación del profesorado en diseño y evaluación de planes
- Conocimiento y valoración de sistemas de relación con el profesorado ~~de la zona~~

3. El plan de actuación a tres años para el CPR específico a cuya dirección se opta

* **Principios** (perfil profesional que se pretende, opciones de modelo de formación permanente del profesorado, papel de la institución CPR ...) que fundamentan y justifican la propuesta de actuación:

- Coherentes con los principios generales del sistema educativo y de la institución CPR.
- Adecuados a las finalidades de la formación permanente del profesorado y al ámbito al que se refieren
- Explícitamente desarrollados en líneas de actuación

* **Líneas de actuación** orientadoras de la propuesta a tres años, referidas, al menos, a los siguientes aspectos:

- Actuaciones formativas:
 - Actuaciones de formación en centros
 - Abiertas a la participación del profesorado en general
 - Para colectivos concretos
- Gestión de recursos para la zona (medio propios, uso ...)
- Sistema de relación con centros, profesorado, instituciones locales...
- Sistema de organización interna del Equipo Pedagógico
- Gestión del presupuesto

* **Plan general de actuaciones** a tres años. Viabilidad

* **Sistemas de evaluación** del proyecto: variables, criterios, momentos, instrumentos

ANEXO V

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE CENTRO DE PROFESORES Y DE RECURSOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS DURANTE LOS CURSOS 2006/07, 2007/08 y 2008/09
CUERPO:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS			NOMBRE		
N.I.F.		N.R.P.		ESPECIALIDAD	
DESTINO CURSO 05/06 DEFINITIVO		PROVISIONAL		SI HA OBTENIDO DESTINO EN EL CONCURSO DE TRASLADOS PARA EL CURSO 06/07 INDICAR	
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL PROPONENTE

--	--

DATOS DE LA COMISIÓN PROPUESTA

TIPO DE COMISIÓN O PROGRAMA CURSO 06/07

DIRECTOR DE CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS	
---	--

PERIODO POR EL QUE SE PROPONE LA COMISIÓN DE SERVICIO	INICIO	FIN
	01 09 06	31 08 07

DESTINO DONDE DESEMPEÑARÍA LA COMISIÓN DE SERVICIO EN LOS CURSOS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA

IIABILITACIÓN PAGADORA

--

De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 18 de marzo de 1996, esta Dirección Provincial, a la vista del proceso seguido en cumplimiento de las bases de la Convocatoria aprobada por Orden de para la provisión de plazas de directores de CPR, propone como director del mismo al funcionario arriba indicado.

....., a de de 2006
Fdo.:

ANEXO VI

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR PROVISIONAL DE CENTRO DE PROFESORES Y DE RECURSOS EN
COMISIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL CURSO 2006/2007CUERPO:DATOS PERSONALES

APELLIDOS			NOMBRE		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
N.I.F.		N.R.P.		ESPECIALIDAD	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DESTINO CURSO 06/07 DEFINITIVO		PROVISIONAL		SI HA OBTENIDO DESTINO EN EL CONCURSO DE TRASLADOS PARA EL CURSO 06/07 INDICAR	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
CENTRO		LOCALIDAD		PROVINCIA	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

DIRECCIÓN PROVINCIAL PROPONENTE

<input type="text"/>									
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

DATOS DE LA COMISIÓN PROPUESTA

TIPO DE COMISIÓN O PROGRAMA CURSO 06/07

DIRECTOR DE CENTRO DE PROFESORES Y DE RECURSOS	<input type="text"/>								
--	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

PERÍODO POR EL QUE SE PROPONE
LA COMISION DE SERVICIO

INICIO			FIN		
<input type="text"/>					

DESTINO DONDE SE DESEMPEÑARÍA LA COMISIÓN DE SERVICIO EN EL CURSO 06/07

CENTRO LOCALIDAD PROVINCIA

CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

HABILITACIÓN PAGADORA

<input type="text"/>

De conformidad con lo establecido en el apartado quinto, punto 3 de la Orden de 18 de marzo de 1996 esta Dirección Provincial, en cumplimiento de la base decimosexta de la Convocatoria aprobada por Orden para la provisión de plazas de director de CPR, propone como director provisional del mismo al funcionario arriba indicado.

....., a de de 2006
EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.: